

Resolución de Alcaldía N° 147-2025-MPC.

Cajabamba, 28 de abril de 2025.



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA:

VISTO:

La solicitud de Matrimonio Civil, de fecha 25 de abril de 2025, presentada por **LUCAS GAMBOA ROMERO** y **SANTOS GILBERTA BOÑÓN CÓRDOVA**, domiciliados en el Caserío de Piedra Grande del Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Solicitud de Matrimonio Civil de fecha 25 de abril de 2025, presentada por **LUCAS GAMBOA ROMERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°26941336 y **SANTOS GILBERTA BOÑÓN CÓRDOVA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°26935229, quienes manifiestan ante el Alcalde Provincial de Cajabamba, su deseo de contraer matrimonio civil y para ello solicitan autorización;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2018-MPC, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en el cual se establece cuáles son los requisitos que deben adjuntar los futuros contrayentes, los mismos que son exigibles como paso previo a la autorización, verificándose que estos cumplen con adjuntar la documentación requerida;

Que, es Política del Estado la Protección de la Familia, así como la Promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Perú en su **Artículo 4°** "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio..." y en concordancia con la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, en su Artículo 20° Numeral 16, estableciendo que son Atribuciones del Alcalde (...) "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil..."

Que, con Informe Técnico N° 035-2025-MPC/RC, de fecha 25 de abril de 2025, la Registradora Civil informa que el expediente presentado por los contrayentes **Lucas Gamboa Romero** y **Santos Gilberta Boñón Córdova** se encuentra apto para celebrar el matrimonio civil el día 09 de mayo del 2025, a horas 10:30 a.m.

Que, con Informe Legal N° 282-2025-MPC/GAJ., el Gerente de Asesoría Jurídica en su Conclusión OPINA que: resulta viable APROBAR la realización del MATRIMONIO CIVIL solicitado por los contrayentes **LUCAS GAMBOA ROMERO** y **SANTOS GILBERTA BOÑÓN CÓRDOVA**, programado para el día 09 de mayo del 2025 a horas 10:30 a.m.

Resolución de Alcaldía N° 147-2025-MPC.

Cajabamba, 28 de abril de 2025.



Que, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 258° del Código Civil Peruano vigente**, es el Alcalde quien declarará la Capacidad de los pretendientes, así como de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 26° del Código Civil**, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los Regidores y funcionarios municipales;

En uso de sus Atribuciones y de conformidad con lo prescrito en el **inciso 16 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** y en concordancia con el **Artículo 10° Inciso 16** del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajabamba – MPC aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPC**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad para contraer matrimonio civil de los Pretendientes **LUCAS GAMBOA ROMERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26941336 y **SANTOS GILBERTA BOÑÓN CÓRDOVA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 26935229, domiciliados en el Caserío de Piedra Grande del Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REALÍCESE el Matrimonio Civil de los contrayentes **LUCAS GAMBOA ROMERO** y **SANTOS GILBERTA BOÑÓN CÓRDOVA**, en el local de la Municipalidad Provincial de Cajabamba ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte N° 620, Distrito de Cajabamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca, el día 09 de mayo del 2025, a horas 10:30 a.m.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Registro Civil la celebración del presente evento.



Regístrese, Comuníquese Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. SG. Registro Civil
4. S.G. TICE

TRÁMITE: CU-011408-2025.

C.c.:

Arch. Alcaldía

Arch. Sec. Gral